



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°596 de fecha 24.08.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Nogales**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los “**Prestación Servicios de Resolutividad en P. Cutaneos**”.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 18 de agosto de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios de Resolutividad en P. Cutáneos celebrado con fecha 18 de agosto de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Resolutividad (P. Cutáneos)**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar 18 de Agosto del 2021, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Alfredo Molina Naves** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcaldesa Margarita Osorio Pizarro**, ambos domiciliados en Pedro Felix Vicuña N°199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, **Resolución Exenta N°989 de fecha 19 de febrero de 2021**, en virtud del cual la Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Nogales y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 2.1 del referido programa de salud, esto es: “**Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad.**”

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de **\$5.000.610.- (cinco millones seiscientos diez pesos)**, suma que se desglosa de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	190	5.000.610

Los procedimientos cutáneos a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías dermatológicas señaladas en la R.E. 104/2021 del MINSAL que aprueba el programa Resolutividad.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los procedimientos cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera SIGTE, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a Katherine Giuffre, e-mail: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de la comuna.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de **D. Margarita Osorio Pizarro**, Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1400 de fecha 30/06/2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021**.

- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

- 7.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Subdirectora de APS del Hospital Santo Tomás de Limache dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, D. Jacqueline Opazo, e-mail: sdapshstl@gmail.com, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

9.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

10.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD (PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS) 2021

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Viña del Mar 18 de Agosto del 2021, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director Alfredo Molina Naves** ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Nogales**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcaldesa Margarita Osorio Pizarro**, ambos domiciliados en Pedro Felix Vicuña N°199, comuna de Nogales, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales, contrata los servicios del Hospital Mario Sánchez Vergara de La Calera para la ejecución de una de las prestaciones que exige el programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Nogales, **Resolución Exenta N°989 de fecha 19 de febrero de 2021**, en virtud del cual la Municipalidad de Nogales se compromete a desarrollar el programa en la comuna de Nogales y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 2.1 del referido programa de salud, esto es: “**Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad.**”

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de **\$5.000.610.- (cinco millones seiscientos diez pesos)**, suma que se desglosa de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
	COMPONENTE 2.1	P. CUTANEOS	190	5.000.610

Los procedimientos cutáneos a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías dermatológicas señaladas en la R.E. 104/2021 del MINSAL que aprueba el programa Resolutividad.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Mario Sánchez Vergara, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos El Hospital Mario Sánchez Vergara, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital Mario Sánchez Vergara, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: Para la realización de los procedimientos cutáneos, el Departamento de Salud Municipal de Nogales, deberá remitir al Hospital Mario Sánchez Vergara, un listado de pacientes en base al Repositorio Nacional de Lista de Espera SIGTE, además de Interconsulta física con todos los datos del paciente y de acuerdo a esto se entregaran los cupos y horario para atención.

CUARTA: Para la realización del servicio, la Municipalidad o el Centro de salud deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a Katherine Giuffre, e-mail: katherine.giuffre@redsalud.gov.cl.

QUINTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

En la eventualidad de licencias médicas, feriados legales o ausencia por fuerza mayor del encargado de la prestación las atenciones se realizarán aumentando la frecuencia en las semanas siguientes a dicha ausencia.

SEXTA: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2021, sin perjuicio de futuras prórrogas. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Jefa de Estadística y Admisión del Hospital Mario Sánchez Vergara dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Ingeniero Estadístico Srta. Katherine Giuffre, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Mario Sánchez Vergara, uno en poder de la Municipalidad de Nogales y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

NOVENA: Para los efectos de este contrato el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y la I. Municipalidad de Nogales con domicilio en la ciudad de Nogales y prorrogan competencia para ante el Juzgado de Letras de la comuna.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de **ALFREDO MOLINA NAVES**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud. La facultad y personería de **D. Margarita Osorio Pizarro**, Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1400 de fecha 30/06/2021.



Margarita Osorio Pizarro
D. MARGARITA OSORIO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



Resolucion comuna Nogales Int.596

Correlativo: 5193 / 25-08-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FD-UR3-SQ2

Código de verificación: ALF-ACU-JPO